

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG**

Lima, 21 de junio de 2022

**VISTOS:**

Las Cartas N° 005 y N° 006-PROTECLIM/ADM, los Informes N° 000055 y 000059-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP-MHH, los Informes N° 001391 y N° 001494-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP y el Memorando N° 000465-2022-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos; el Memorando N° 000346-2022- INVERMET-OGAF, el Memorando N° 000361-2022-INVERMET-OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°000040-2022-INVERMET-OGAJ-ASP del Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, y de acuerdo con el artículo 18 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, son funciones del Gerente General entre otras, ejercer en su calidad de máxima autoridad administrativa, las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlarla marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el 10 de agosto de 2021 se suscribió el Contrato N° 00019-2021-INVERMET-OAF entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y la empresa PROFESIONALES TECNICOS DE LIMPIEZA S.A.C. cuyo objeto es la contratación del “*Servicio de Limpieza para las Instalaciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET*”, por un monto de S/ 132,738.00 (Ciento treinta y dos mil setecientos treinta y ocho con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR del 3 de abril de 2022, la Presidencia de la República y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo decretan el incremento en S/95.00 (Noventa y cinco y 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital (RMV) de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la RMV pasará de S/930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles) a S/ 1,025.00 (Mil veinticinco y 00/100 soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que “*Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad*”;

Que, el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento establece que, a fin de que operen las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, se debe **contar con un Informe Técnico legal** que sustente: (i) la necesidad de la

modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, el numeral 160.2 del referido dispositivo establece que "**Cuando la modificación implique el incremento del precio**, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

a) Certificación presupuestal; y

b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad". (El resaltado es nuestro).

Que, con Cartas N° 005 y N° 006-PROTECLIM/ADM del 22 de abril y 05 de mayo de 2022, el Contratista solicitó se sirva disponer el reajuste de precios del Contrato N° 00019-2021-INVERMET-OAF, en mérito al incremento de la remuneración mínima vital aprobado por el Decreto Supremo N° 003-202-TR, remitiendo la estructura de costos del Contrato N° 00019-2021-INVERMET-OAF;

Que, con Informes N° 000055 y 000059-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP-MHH del 24 y 26 de mayo de 2022, el Especialista en Servicios Generales e Infraestructura concluyó que corresponde el reajuste de precios del Contrato N° 00019-2021-INVERMET-OAF, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR y lo dispuesto en las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-INVERMET-1;

Que, con Proveído N° 002659-2022-INVERMET-OGPMP de fecha 27 de mayo de 2022, el jefe (e) de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto remitió el Informe N° 000642-2022-INVERMET-OGPMP-OP, a través del cual se da cuenta de la ampliación de la Certificación de Crédito presupuestario N° 00055 por S/ 3,147.46 (Tres mil ciento cuarenta y siete con 46/100 Soles);

Que, con Informes N° 001391 y N° 001494-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP del 03 y 14 de junio de 2022, el Coordinador Responsable de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, concluyó que se cumplen los elementos para aprobar la modificación del Contrato N° 00019-2021-INVERMET-OAF, a fin de ajustar el pago del contratista por el incremento de la remuneración mínima vital, por un monto de S/ 3,147.46 (Tres mil ciento cuarenta y siete con 46/100 Soles). Asimismo, recomienda que dicha modificación sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, con Memorando N° 000346-2022- INVERMET-OGAF del 15 de junio de 2022, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas hace suyo el Informe N° 001494-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP y solicitó a OGAF opinión legal respecto a la modificación del Contrato N° 00019-2021-INVERMET-OAF;

Que, en atención a las consideraciones antes señaladas, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de los documentos de vistos, emite opinión indicando que resulta viable declarar la modificación del Contrato N° 00019-2021-INVERMET-OAF por reajuste de precios debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley

Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias; la Ordenanza Nº 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; y el Decreto de Alcaldía Nº 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET;

Con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de la modificación del Contrato Nº 00019-2021-INVERMET-OAF**

Aprobar la modificación del Contrato Nº 00019-2021-INVERMET-OAF del “*Servicio de Limpieza para las Instalaciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET*”, a fin de efectuar el incremento del monto contractual por el importe de S/ 3,147.46 (Tres mil ciento cuarenta y siete con 46/100 Soles), en virtud del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por el Decreto Supremo Nº 003-2022-TR.

**Artículo 2- Notificación**

Notificar copia de la presente Resolución a la empresa PROFESIONALES TECNICOS DE LIMPIEZA S.A.C. y a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias.

**Artículo 3.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL**